

RESOLUCIÓN No.

(0605)

DE 11 AGO 2023

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 0558 del 27 de Julio de 2023"

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL BOYACÁ - ICBF**

En uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO

Que la resolución No. 0558 del 27 de julio de 2023, "Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", proferida por esta Dirección Regional, se decidió sobre la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento elevada por la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial "Superar" bajo el número de Radicado 20233600000077362.

Que la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial "Superar", con NIT: 800148589-4 es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Boyacá mediante Resolución número 0376 del 24 de diciembre de 1990.

Que la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial "Superar" cuenta con licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Resolución 0558 del 27 de julio de 2023, emanada por esta Dirección Regional, para la modalidad de Tú a Tú.

Que, por error de transcripción en la parte considerativa y resolutive de la Resolución anteriormente mencionada, se indicó que: "la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial "Superar", identificada con NIT. 800148589-4, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución Número 474, de fecha 27/06/1991 proferida por el(a) Gobernación de Boyacá", cuando lo correcto es: la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial "Superar", con NIT: 800148589-4 es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Boyacá mediante Resolución número 0376 del 24 de diciembre de 1990; además, que por omisión de palabras en el artículo primero se indicó que: "capacidad instalada: 29 cupos (Jornada mañana y tarde)" siendo lo correcto: Capacidad instalada de 29 cupos para cada jornada (mañana y tarde).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la resolución en comento, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según

RESOLUCIÓN No.

(0605)

DE 11 AGO 2023

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 0558 del 27 de Julio de 2023"

corresponda."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución Número 0558 del 27 de julio de 2023, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento BIENAL a la **Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial "Superar"**, identificada con NIT. 800148589-4, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución Número 0376, del 24 de diciembre de 1990 proferida por la Gobernación de Boyacá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento	BIENAL
Término de la vigencia de la misma	Dos (2) años contados a partir del primero (1) de agosto del 2023 previa la ejecutoria de este acto administrativo.
Modalidad para la cual se otorga	Tú a Tú
Capacidad instalada	29 cupos para cada jornada (mañana y tarde)
Población objeto de atención	Niños y niñas entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental – psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos y/o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos. Se tendrá en cuenta que un mes antes de cumplir los 18 años se efectuaran las acciones pertinentes para el egreso de la modalidad.
Dirección del inmueble de la sede operativa	Carrera 24 No. 11-51 Barrio las Orquídeas, Duitama.
Dirección del inmueble de la sede administrativa	Carrera 24 No. 11-51 Barrio las Orquídeas, Duitama.
Correo electrónico	fundacionsuperar@gmail.com
Teléfono	7621443

RESOLUCIÓN No. (0605) DE 11 AGO 2023

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 0558 del 27 de Julio de 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la representante legal o a su apoderado legalmente constituido o quien haga sus veces de la **Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial "Superar"**. Se hará entrega de copia integra, autentica y gratuita de este acto administrativo y a saber que contra el mismo no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución Rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los

11 AGO 2023


ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEON
Directora Regional Boyacá

Aprobó y control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa, Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó y aprobó: Andrea del pilar Chona Bolívar, Abogada contratista Dirección Regional.
Revisó: Jacqueline Jiménez de Herrera, Profesional especializado, Grupo Jurídico.
Proyectó: Daniel Ernesto Arenas Espejo, Judicante Grupo Jurídico.



Comunicación resolución 0605 del 11/08/2023.

Blanca Jacqueline Sepulveda Figueroa <Blanca.Sepulveda@icbf.gov.co>

Mar 05/09/2023 16:22

Para:fundacionsuperar90@gmail.com <fundacionsuperar90@gmail.com>

CC:Jacqueline Jimenez De Herrera <Jackeline.Jimenez@icbf.gov.co>;Daniel Ernesto Arenas Espejo <Daniel.Arenas@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (380 KB)

Resolución 0605 del 11 de agosto de 2023.pdf;

Doctora Galia Moreno Pereira
Representante Legal
Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial "Superar"

Buenas tardes,

Por medio de la presente comunico la resolución 0605 del 11/08/2023, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 0558 del 27 de julio de 2023", a razón de aclarar la capacidad de cupos descrita en la parte resolutive de la resolución 0558 ya enunciada, pues en la parte resolutive de la mencionada resolución se expresa únicamente lo siguiente: " capacidad instalada: 29 cupos (Jornada mañana y tarde)", siendo necesario especificar que los 29 cupos allí descritos son para cada jornada.

Se advierte que contra dicho Acto Administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011; Además, se hará entrega de copia de dicho Acto, el cual se encontrará en el presente correo.

Atentamente,



Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa
Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF -Sede Regional Boyacá.
Carrera 6ª No. 73-98, Barrio Palos Verdes -Tunja.
Teléfono: 608 7473716 Ext. 800033
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

